



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"Oportunidades para todos"



Secretaría de Desarrollo Social Departamental

DECRETO No. 0082
(11 ABR 2011)

Por medio de la cual se modifican los decretos 0022 del 9 de enero de 2004, 0161 del 16 de julio de 2007 y se establecen otras disposiciones.

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS
POR LOS ARTICULOS 2,5,13,42,43,44,46,47,49,50,51,52,64,65,67,93,94, 305 numerales
2,6 y 15 y 366 de la Constitución Política y las Leyes 152 de 1994, 489 de 1998, 1098
de 2006 y 1176 de 2007, Decretos 1137 Y 1138 DE 1999, y**

CONSIDERANDO

Que es indispensable ajustar y armonizar el funcionamiento del Consejo Departamental de Política Social a lo establecido en las Leyes 1098 de 2006, y a lo esbozado en los Documentos Conpes Social 091 de 2005 y 102 de 2006.

Que según la ley 152 de 1994, Ley Orgánica del Plan de Desarrollo, la cual ordena la formulación del Plan de Desarrollo Nacional, el cual debe ser tenido en cuenta para el diseño, articulación y ejecución de acciones.

Que el Plan Departamental de Desarrollo y planes sectoriales tendrán en cuenta sin perjuicio de la propia autonomía entre los niveles de gobierno, las políticas y estrategias del Plan Nacional de Desarrollo, así como la indispensable articulación, coordinación, armonización y coherencia de las políticas, estrategias y acciones que coadyuven al desarrollo social del Departamento.

Que el Gobierno Departamental está comprometido con la construcción de una sociedad más justa, en la que todos los habitantes del Putumayo tengan similares oportunidades y se beneficien de los frutos del crecimiento a partir de la vigencia de una institucionalidad eficiente, eficaz y transparente.

Que es imperativo profundizar en el Departamento del Putumayo la descentralización, la participación y el pluralismo, reconociendo al mismo tiempo el carácter diverso, étnico y cultural.

Que se hace necesario estructurar, articular e integrar toda la política social del Departamento para que incorpore las variables de género: mujeres y hombres; de población: fecundidad, mortalidad, estructura por edad y sexo, tamaño y tendencia de la población y su distribución espacial, tamaño y estructura del lugar, las relacionadas con el capital humano: nivel educativo, morbilidad, conocimientos; con el área económica: actividad laboral, ingresos per cápita; la relativa a algún tipo de discapacidad y las concernientes al capital social.

Oportunidades para todos

Palacio Departamental - Calle 8 No. 7-40 Mocoa
Conmutador 098-4295494, 4295473, 4295496, 4295497, 4295236 Fax: 4296189
e-mail: gobernador@putumayo.gov.co; gobdesp@col1.telecom.com.co; secprivada@putumayo.gov.co

Página Web: www.putumayo.gov.co



Que el artículo 11 del decreto 1137 de 1999 señala que para la articulación funcional de los Agentes del Bienestar Familiar es necesario constituir el respectivo Consejo Departamental de Política Social.

Que el artículo 207 de la Ley 1098 de 2006 o Código de la Infancia, la Adolescencia y la Familia establece el funcionamiento y la responsabilidad de los Consejos Departamentales de Política Social como órgano rector, orientador y coordinador de la política de la protección integral de los niños, niñas y adolescentes en el Departamento.

Que corresponde a los Departamentos el ajuste de los lineamientos nacionales de la política sobre infancia, adolescencia y familia a las condiciones de su jurisdicción y la coordinación y cumplimiento de la misma en los municipios de su ámbito territorial (Art. 8 decreto 1137 / 1999).

Que según los precitados decretos y ley corresponden al Gobernador determinar la composición, funciones y su reglamento para el análisis y políticas de infancia, adolescencia y familia.

Que el nivel regional del Sistema Nacional de Bienestar Familiar está integrado por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y por aquellas entidades, instituciones o agencias públicas y privadas solidarias o comunitarias, que operen en el territorio nacional y realicen actividades inherentes a dicho sistema. (Art.6°. Decreto 1147 / 99).

Que el Conpes Social aprobó el Documento N° 102 de 2007 que crea la Red de Protección Social Contra la Extrema Pobreza, y en el cual se determina incluir a los Consejos Departamentales de Política Social como instancias de articulación institucional y participación social con acciones específicas.

Que el Decreto No 0346 del 31 de Diciembre de 2008, modifica la estructura administrativa de la Gobernación del Putumayo, y crea las secretarías de: Secretaría de Servicios Administrativos, Secretaría de Desarrollo Social y Secretaría de Competitividad y Productividad; esto motiva la inclusión de estas nuevas secretarías en la conformación del Consejo Departamental de Política Social, con el fin de lograr la articulación de las áreas misionales de la Gobernación hacia el sector social en el departamento.

Que se hace necesario establecer en la estructura operativa del Consejo Departamental de Política Social instancias que permitan operatividad e implementación de las decisiones del Consejo, por lo que se crean las Mesas Operativas y la Unidad de Apoyo Técnico Institucional – UATI.

Que teniendo en cuenta los enfoques de planeación existentes, y asumiendo el enfoque de GENERO se hace necesario incluir la participación de representantes de diversos grupos poblacionales del departamento del Putumayo como, Afros, Indígenas, Mujer, Niños-Adolescentes y Jóvenes, y Discapacidad.

Oportunidades para todos

Palacio Departamental – Calle 8 No. 7-40 Mocoa

Conmutador 098-4295494, 4295473, 4295496, 4295497, 4295236 Fax: 4296189

e-mail: gobernador@putumayo.gov.co; gobdesp@coll.telecom.com.co; secprivada@putumayo.gov.co

Página Web: www.putumayo.gov.co



Por lo anterior expuesto,

DECRETA:

**CAPITULO I
DEL SISTEMA DEPARTAMENTAL DE POLITICA SOCIAL**

ARTICULO 1: *Naturaleza:* El Consejo Departamental de Política Social es la instancia de coordinación, concertación, participación, asesoría y evaluación para mejorar la gestión de gobierno, mediante la construcción y desarrollo integral y coherente de la política social, a través de la definición de estrategias y líneas de acción concertadas y articuladas.

ARTÍCULO 2: *Principios:* Los principios orientadores de la Política Social del departamento, son:

- **Horizontalidad:** Al interior del Consejo no existen relaciones jerárquicas, ni verticales, solo horizontales en donde el rol que asume cada miembro dentro de la dinámica de trabajo es reconocido y respetado, evitando la burocratización y reproducción de esquemas autoritarios en su funcionamiento, generando procesos de convergencia y diversidad de actores y funciones en términos de la construcción de la política social.
- **Concertación.** Contempla la capacidad de lograr acuerdos, en medio del reconocimiento y respeto a la diferencia, basados en el diálogo permanente. A la vez que impone asumir una visión integral de la realidad social del contexto y una actitud dispuesta y cooperadora para el trabajo en equipo. Este criterio permite aunar esfuerzos, utilizar en forma racional los recursos, coordinar acciones y ofrecer servicios que respondan a la demanda real de la comunidad.
- **Responsabilidad social.** Comprende el deber de asumir el compromiso como actores sociales frente a la comunidad. Implica una visión y decisión clara y firme en torno a la implementación de una verdadera política social en el ámbito departamental.
- **Integralidad.** Todos los derechos humanos y las libertades fundamentales son indivisibles e interdependientes; debe darse igual atención y urgente consideración a la aplicación, promoción y protección de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales a los niños, niñas, adolescentes, jóvenes, adultos mayores y demás grupos de atención especial.
- **Focalización.** Acción consciente que busca favorecer a la población con mayor vulnerabilidad dentro de la lucha contra la pobreza como son los desplazados, las personas con discapacidad, la infancia y la adolescencia, familia, grupos étnicos, entre otros.
- **Equidad.** Igual acceso a las oportunidades e inclusión de grupos y sectores sociales que requieran ser atendidos de manera especial. Rendición Pública de Cuentas. Transparencia en información a la comunidad sobre las decisiones, evolución y cumplimiento de las metas propuestas e impactos en materia de política social.

ARTICULO 3: *Organización:* El Sistema Departamental de Política Social, contara con la siguiente organización: Consejo Departamental de Política Social; Mesas Operativas; Unidad de Apoyo Técnico Institucional.

ARTÍCULO 4: *Derechos:* Son derechos de los miembros que conforman cada una de las instancias del Sistema Departamental de Política Social los siguientes:

Oportunidades para todos

Palacio Departamental - Calle 8 No. 7-40 Mocoa
Conmutador 098-4295494, 4295473, 4295496, 4295497, 4295236 Fax: 4296189
e-mail: gobernador@putumayo.gov.co; gobdesp@col1.telecom.com.co; secprivada@putumayo.gov.co
Pagina Web: www.putumayo.gov.co



1. Participar con voz y voto en las reuniones ordinarias y extraordinarias.
2. Presentar, discutir, analizar y decidir sobre las propuestas de inversión y proyectos dirigidos al sector social en el Departamento.
3. Participar activamente, en el marco de sus competencias, en el diseño y consolidación de planes, programas, proyectos, acciones y actividades.
4. Ejercer la representación que por delegación expresa de la correspondiente instancia del Sistema Departamental de Política Social se asigne, atendiendo los criterios y parámetros que en ella se establezcan.

ARTÍCULO 5: Deberes: Son deberes de los miembros que conforman cada una de las instancias del Sistema Departamental de Política Social los siguientes:

1. Asistir oportunamente a las sesiones tanto ordinarias como extraordinarias que se convoquen, y a los espacios de participación en los que tenga asiento las diferentes instancias del sistema.
2. Contribuir con el logro de los objetivos del Sistema Departamental de Política Social, participando activamente en el diseño y consolidación de planes, programas, proyectos, acciones y actividades.
3. Cumplir con cada una de las funciones que se le asignen
4. Actuar como enlace entre la entidad y/o organización que represente y las diferentes instancias del Sistema Departamental de Política Social.

CAPITULO II DEL CONSEJO DEPARTAMENAL DE POLITICA SOCIAL - CDPS.

ARTICULO 6: El artículo segundo del decreto 0360 del 14 de Diciembre de 2009 quedará así:
ARTICULO SEGUNDO: EL CONSEJO DEPARTAMENAL DE POLITICA SOCIAL. EL CONSEJO DEPARTAMENAL DE POLITICA SOCIAL, estará conformado por:

1. El Gobernador del Departamento, quien lo presidirá
2. El Secretario (a) de Desarrollo Social Departamental
3. El Director del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Putumayo
4. El secretario (a) General y de Gobierno Departamental
5. El secretario (a) de Planeación Departamental
6. El Secretario (a) Financiero del Departamento
7. El Secretario (a) de Educación y Cultura del Departamento
8. El Secretario (a) de Desarrollo Agropecuario del Departamento
9. El Secretario (a) de Salud Departamental
10. El Secretario (a) de Infraestructura Departamental
11. El Secretario (a) de Servicios Administrativos Departamental.
12. El Secretario (a) de Competitividad y Productividad Departamental.
13. El Director (a) territorial del Ministerio de la Protección Social.
14. El Director (a) del SENA Regional Putumayo.

Oportunidades para todos

Palacio Departamental - Calle 8 No. 7-40 Mocoa
Conmutador 098-4295494, 4295473, 4295496, 4295497, 4295236 Fax: 4296189
e-mail: gobernador@putumayo.gov.co; gobdesp@col1.telecom.com.co; secprivada@putumayo.gov.co
Pagina Web: www.putumayo.gov.co



15. El Coordinador (a) Territorial de Acción Social de la Presidencia de la República.
16. El Director (a) de CORPOAMAZONIA Regional Putumayo.
17. El Director (a) del Instituto Departamental del Deportes - Indeportes.
18. Comandante Brigada 27 de Selva del Ejército Nacional en el Putumayo
19. Comandante de la Policía Nacional en el Departamento del Putumayo
20. El Director de la Caja de Compensación Familiar del Putumayo – Comfamiliar.
21. Un representante del sector productivo escogido por la Cámara de Comercio del Putumayo.
22. Un representante de la Asamblea Departamental
23. Un representante de la comunidad afrodescendiente del Departamento.
24. Un representante de las comunidades indígenas del Departamento.
25. Un representante de los Niños, Niñas, Adolescentes o jóvenes del Departamento.
26. Un representante de los alcaldes de los municipios del Departamento
27. Un representante de las organizaciones sociales - comunitarias del Departamento.
28. Un representante de las personas en situación de discapacidad del departamento.
29. Un representante de las mujeres del Departamento.
30. Un representante de las personas en situación de desplazados del departamento.

PARÁGRAFO 1. La Presidencia del Consejo Departamental de Política Social, recae sobre el Gobernador del Departamento del Putumayo.

PARÁGRAFO 2. Actuará como secretaria técnica del CONSEJO DEPARTAMENTAL DE POLÍTICA SOCIAL, la Secretario de Desarrollo Social Departamental.

PARÁGRAFO 3. Las sesiones CONSEJO DEPARTAMENTAL DE POLÍTICA SOCIAL serán presididas por el Gobernador del Departamento quien no podrá en ningún caso delegar ni su participación, ni su responsabilidad.

PARÁGRAFO 4. Salvo fuerza mayor o caso fortuito, la asistencia al CONSEJO DEPARTAMENTAL DE POLÍTICA SOCIAL, es indelegable. La ausencia injustificada a las reuniones del CDPS, constituye falta y se hará llamado de atención por parte del Presidente del CDPS, en caso de presentarse una segunda ausencia injustificada a las reuniones del CDPS, se remitirá a la Procuraduría Regional para lo de su competencia.

ARTICULO 7: El artículo tercero del decreto 0360 del 14 de Diciembre de 2009 quedará así:
ARTICULO TERCERO: CONSEJO DEPARTAMENTAL DE POLÍTICA SOCIAL. Son funciones del CDPS las siguientes:

- Responder por la articulación funcional entre las entidades del orden nacional, departamental y municipal sobre los planes, programas y proyectos de desarrollo social.
- Rendir informes a la Asamblea Departamental sobre la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sociales en el Departamento, según lo establecido en la Ley.
- Concurrir a la estructura de la política social para el desarrollo humano integral que incorpore variables socio-económicas y en especial de género con enfoque diferencial,

Oportunidades para todos

Palacio Departamental - Calle 8 No. 7-40 Mocoa

Conmutador 098-4295494, 4295473, 4295496, 4295497, 4295236 Fax: 4296189

e-mail: gobernador@putumayo.gov.co; gobdesp@coll.telecom.com.co; secprivada@putumayo.gov.co

Página Web: www.putumayo.gov.co



- población, capital humano y social y formular la correspondiente política de ejecución, seguimiento, evaluación y sucesión.
- Formular estrategias de coordinación intersectorial entre los sectores público y privado y comunitario que permitan generar sinergias para ampliar coberturas de servicio atender a las necesidades básicas de la población y optimizar los recursos de inversión social, con énfasis en la población más vulnerable del Departamento.
 - Ejercer el control social del funcionamiento de la Red de Protección Social Contra la Extrema Pobreza y validar las necesidades identificadas por el departamento y los municipios.
 - Asesorar al Gobernador del Departamento en las tareas de la reducción de la pobreza, revolución educativa, ampliación y mejoramiento de la protección y la seguridad social, impulso a la infancia, adolescencia, juventud y familia, seguridad alimentaria y nutricional, calidad de vida urbana y rural y fortalecimiento de grupos étnicos y promoción del deporte.
 - Definir directrices de localización y de inversión del gasto público social del Departamento.
 - Monitorear la implementación de las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo social.
 - Recomendar a la Dirección Regional del ICBF los planes y programas que deban adoptarse en materia de infancia, adolescencia y familia, propugnar por fortalecer el Sistema Nacional de Bienestar Familiar en el Departamento y realizar evaluaciones periódicas sobre la marcha del mismo.
 - Formular recomendaciones para garantizar el adecuado desenvolvimiento; y contribuir a las políticas de control de los agentes prestadores del servicio Público de bienestar familiar.
 - Proponer al Gobernador del Departamento iniciativas de proyectos relacionados con la política social en todos los componentes y remitirlos a la administración del Departamento para su estudio y ulterior presentación a las Instancias respectivas para su aprobación.

ARTICULO 8: Reuniones. El CDPS se reunirá en forma ordinaria cada tres meses, por convocatoria de la Secretaria Técnica, y en forma extraordinaria podrá ser convocado cuando uno de los miembros del Consejo Departamental de Política Social lo solicite a la Secretaria Técnica por escrito y justificando la necesidad. El quórum deliberatorio requerirá la asistencia de la mitad más uno de sus miembros. La toma de decisiones se efectuará por mayoría.

Parágrafo 1. De cada reunión la Secretaria Técnica levantará el acta respectiva, la cual numerará en forma consecutiva; será suscrita por el señor Gobernador, la secretaria técnica del CDPS y el Director Regional del ICBF en calidad de coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar en Putumayo, previa revisión y aprobación de los asistentes a la reunión, los cuales podrán sugerir modificaciones dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma, superado dicho término se entera aprobada.

Oportunidades para todos

Palacio Departamental - Calle 8 No. 7-40 Mocoa
Conmutador 098-4295494, 4295473, 4295496, 4295497, 4295236 Fax: 4296189

e-mail: gobernador@putumayo.gov.co; gobdesp@col1.telecom.com.co; secprivada@putumayo.gov.co

Página Web: www.putumayo.gov.co



Parágrafo 2. Cada reunión del Consejo de Política Social tendrá una duración mínima de dos (2) horas y máxima de cinco (5) horas. Los temas de la agenda que falten por presentar pasarán a la siguiente reunión.

ARTÍCULO 9: *Funciones Secretario Técnico:* Las funciones de la Secretaria Técnica del CDPS serán las siguientes:

1. Realizar convocatorias y definir la agenda de trabajo para las sesiones del Consejo, con los integrantes de la UATI.
2. Levantar el acta del CDPS.
3. Hacer seguimiento a compromisos derivados de las sesiones del consejo y presentar informes al Consejo.
4. Mantener debidamente archivado y custodiado los documentos y actas del Consejo, según la normatividad vigente.
5. Los informes de gestión social que debe rendir el Consejo Departamental de Política Social a la Asamblea Departamental, a las entidades de Control y otras según solicitudes, será responsabilidad de la Secretaria Técnica, con el apoyo de la Unidad de Apoyo Técnico Institucional.
6. Las demás que le sean asignadas por el Consejo y las inherentes a sus funciones

CAPITULO III DE LAS MESAS OPERATIVAS

ARTICULO 10: *Definición.* Las mesas operativas del CDPS, son instancias de coordinación donde se planifica, concerta, articula y evalúa las acciones desarrolladas en el Departamento, para la atención integral de la población vulnerable.

ARTICULO 11: *Conformación de las mesas operativas.* El Consejo Departamental de Política Social contará con el apoyo de las siguientes mesas operativas:

- Mesa operativa de Familia, Infancia, Adolescencia y Juventud.
- Mesa operativa de Poblaciones.
- Mesa operativa de Derechos humanos

PARAGRAFO 1: La mesa operativa de Familia, Infancia, Adolescencia y juventud estará conformada por (i) Comité de Erradicación del Trabajo Infantil; (ii) Comité Departamental de Salud Materno Infantil; (iii) Comité Departamental de Responsabilidad Penal para Adolescentes; los programas y estrategias definidas por políticas públicas; y las iniciativas interinstitucionales territoriales.

PARAGRAFO 2: La mesa operativa de Poblaciones estará conformada por (i) Consejo Departamental de Juventud; (ii) Consejo Departamental de Mujeres; (iii) Consejo Departamental de Discapacidad; (iv) Comité Departamental de Desplazados; (v) Cabildo Departamental de Adultos Mayores; (vi) Comité LGTB; (vii) Consejo Departamental de patrimonio; (viii) Consejo Departamental de cultura; (ix) Comités Etnias, los programas y estrategias definidas por políticas públicas; y las iniciativas interinstitucionales territoriales.

Oportunidades para todos

Palacio Departamental - Calle 8 No. 7-40 Mocoa

Conmutador 098-4295494, 4295473, 4295496, 4295497, 4295236 Fax: 4296189

e-mail: gobernador@putumayo.gov.co; gobdesp@col1.telecom.com.co; secprivada@putumayo.gov.co

Página Web: www.putumayo.gov.co



PARAGRAFO 3: La mesa operativa de Derechos Humanos estará conformada por (i) Mesa de prevención y protección; (ii) Comité Educación ambiental; (iii) Comité Control técnico ambiental; (iv) Consejo Departamental de Sustancias Psicoactivas; los programas y estrategias definidas por políticas públicas; y las iniciativas interinstitucionales territoriales.

ARTICULO 12: *Funciones de las mesas operativas.* Son funciones de las mesas operativas:

- Realizar y hacer recomendaciones ante Unidad de Apoyo Técnico Institucional UATI
- Servir de canal de comunicación permanente entre la comunidad y la institucionalidad departamental.
- Adelantar campañas de divulgación sobre las problemáticas sociales existentes en el departamento con el fin de generar corresponsabilidad en la ciudadanía para la resolución compartida.
- Estimular la participación comunitaria en los proyectos de inversión social del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.
- Priorizar aspectos de carácter social, y recomendar estrategias de intervención con fines de desarrollo humano.
- Brindar capacitación y asistencia técnica a las instancias del área social del nivel Departamental y Municipal cuando lo requiera.
- Mantener actualizada la base de datos de la oferta institucional hacia el sector social.

ARTICULO 13: *Funcionamiento de las mesas operativas.* Se autoriza para que cada mesa emita su propia reglamentación respecto al funcionamiento. El funcionamiento de cada mesa operativa estará definido por: forma de convocatoria, fechas y numero de reuniones, agendas de trabajo, sanciones, y de más que sean inherentes a sus funciones y que se consideren necesarias para su funcionamiento.

ARTICULO 14: SECRETARIAS TECNICAS DE MESAS OPERATIVAS. Las Mesas Operativas tendrán Secretarías Técnicas establecidas de la siguiente manera:

Mesa operativa Familia, Infancia, Adolescencia y Juventud: estará a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar regional Putumayo.

Mesa operativa de poblaciones: estará a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social Departamental.

Mesa operativa de derechos humanos: estará a cargo de la Secretaría de Gobierno Departamental.

ARTÍCULO 15: FUNCIONES DE LAS SECRETARIAS TECNICAS DE MESAS OPERATIVAS: Las instituciones que ejerzan como secretarías técnicas de mesas operativas deberán cumplir las siguientes funciones:

1. Elaborar un plan operativo anual de trabajo en coordinación con las instituciones que hacen parte de la mesa.
2. Realizar convocatoria a los integrantes de cada mesa operativa, realizando coordinación al interior de la UNIDAD DE APOYO TECNICO INSTITUCIONAL – UATI.



3. Elaborar actas y conservar archivo de todos los documentos pertinentes a la mesa operativa de la que ejerce la secretaria, según la normatividad vigente.

4. Enviar la información a la Secretaría de Desarrollo Social Departamental – que ejerce como Secretaria Técnica de CDPS.

CAPITULO IV DE LA UNIDAD DE APOYO TECNICO INSTITUCIONAL

ARTICULO 16: *Definición.* Instancia que apoya técnica y metodológicamente las funciones del Consejo, y brinda soporte a la Secretaría Técnica del Consejo.

ARTICULO 17: *Composición de la Unidad de Apoyo Técnico Institucional (UATI).* La mesa Unidad de Apoyo Técnico Institucional (UATI) estará compuesta por Las instituciones que realizan las secretarías técnicas de las mesas operativas:

- | | | |
|-------|---|----------------------------------|
| (i) | Familia, Infancia, Adolescencia y Juventud. | ICBF Regional Putumayo. |
| (ii) | Poblaciones. | Secretaría de Desarrollo Social. |
| (iii) | Derechos Humanos. | Secretaría de Gobierno. |

Además representantes de dos instituciones que formen parte del Sistema de Bienestar Familiar, elegidos en el Consejo Departamental de Política Social.

ARTICULO 18: *Funciones de la Unidad de Apoyo Técnico Institucional (UATI).* Las funciones de la Unidad de Apoyo Técnico Institucional (UATI) son las siguientes:

1. Identificar y proponer al Consejo de Política Social los lineamientos y prioridades de la Política Social, así como la estrategia de ejecución de la misma.
2. Fortalecer las capacidades de los actores territoriales para la formulación de los planes estratégicos de desarrollo departamental en conjunto con otras instancias de planificación territorial.
3. Promover la articulación interinstitucional e intersectorial.
4. Realizar el seguimiento al cumplimiento y ejecución de los planes, programas y proyectos sociales contemplados en el plan de desarrollo.
5. Promover el establecimiento y funcionamiento del Observatorio de Familia en el Departamento.

ARTICULO 19: *Reuniones.* La Unidad de Apoyo Técnico Institucional (UATI) se reunirá en forma ordinaria cada mes, por convocatoria de la Secretaria Técnica del Consejo Departamental de Política Social, y en forma extraordinaria por solicitud de cualquiera de sus miembros, cuando la situación así lo requiera. El quórum deliberatorio requerirá la asistencia de la mitad más uno de sus miembros. La toma de decisiones se efectuará por consenso.

Parágrafo. De cada reunión la Secretaria Técnica levantará el acta respectiva, la cual someterá a aprobación en la siguiente reunión.



CAPITULO V OTRAS DISPOSICIONES

ARTICULO 20: El funcionamiento u operación del Consejo Departamental de Política Social no acarreará al Departamento erogación de emolumentos u honorarios que afecten su presupuesto, ni deja sin efectos competencias y funciones discernidas por el legislador a instituciones, autoridades e instancias, a entidades territoriales y a estructuras de gobierno y administración.

ARTICULO 21: Uso de medios electrónico de comunicación. En la medida de lo posible, las instancias que conforman el Consejo Departamental de Política Social – CDPS, adoptarán la cultura de comunicación virtual.

Parágrafo 1: El uso de teléfono celular por parte de los asistentes a las sesiones del Consejo, deberá ser restringido, y durante el desarrollo de la sesión el Presidente del Consejo si así se amerita, podrá solicitar el no uso de los teléfonos celulares.

ARTÍCULO 22: Sanciones: *Los compromisos establecidos en las sesiones del Consejo Departamental de Política Social – CDPS, deberán ser de obligatorio cumplimiento, de presentarse incumplimiento en una ocasión por parte de algunos de los integrantes del Consejo se realizara llamado de atención en la sesión; de reincidir en incumplimiento la Presidencia del Consejo notificara para lo de su competencia a los órganos de control.*

ARTICULO 23: El presente Decreto rige a partir de la fecha de expedición, y deroga todas las Disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Mocoa, a los

11 ABR 2011

JULIO BYRON VIVEROS CHAVES
Gobernador del Putumayo

Proyectó: Luis Fernando González M
PU/Secretaría de Desarrollo Social Departamental

Revisó: Ruby Alexandra Sosa Arteaga
Coordinador PIU Departamental.

Aprobó: Esmeralda P. Medina B
Secretario de Desarrollo Social Departamental.

Oportunidades para todos

Palacio Departamental - Calle 8 No. 7-40 Mocoa

Conmutador 098-4295494, 4295473, 4295496, 4295497, 4295236 Fax: 4296189

e-mail: gobernador@putumayo.gov.co; gobdesp@coll.telecom.com.co; secprivada@putumayo.gov.co

Página Web: www.putumayo.gov.co